

RESOLUCIÓN 184-06-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 58110.309 de 5 de agosto de 2005, la empresa TELECSA S.A. presentó su solicitud en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, tendiente a la obtención de la Concesión para la prestación de Servicios Portadores.

Que para la atención de la solicitud formulada por TELECSA S.A. se han cumplido con los requisitos legales dispuestos en el Reglamento General a la Ley, el Reglamento para otorgar Concesiones de los Servicios de Telecomunicaciones y el Reglamento para la Prestación de Servicios Portadores.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha presentado los informes favorables y recomienda autorizar la concesión para la prestación de Servicios Portadores a favor de **TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR, TELECSA S.A.**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3°, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Otorgar la concesión de servicios portadores y autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para que suscriba el contrato respectivo a favor de **TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR, TELECSA S.A.**, de acuerdo a las siguientes características:

A.- ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por TELECSA S.A. tendiente a la obtención de la Concesión para la Prestación de Servicios Portadores, ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio No. 58110.309 de 5 de agosto de 2005 (Trámite No. 3565);
- Oficios 58110-352 del 12 de septiembre de 2005 (Trámite 2005-3565, 14/09/2005), s/n de 9 de noviembre de 2005 (Trámite No.2005-3565, 11/11/2005) y s/n de 14 de diciembre de 2005 (Trámite No.2005-3565, 16/12/2005), en los que TELECSA S.A. completa los requisitos y aclara las observaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- Publicación de los datos generales de la solicitud en la página WEB del CONATEL por el lapso de 10 días a partir de 23 de diciembre de 2005;
- Publicación de los datos generales de la solicitud en los diarios el "TELEGRAFO" y "EL HOY" de 5 de enero del 2005;
- Recurso de Oposición presentado por la compañía SETEL S.A. a la solicitud de TELECSA S.A. para el otorgamiento de la concesión para la Prestación de Servicios Portadores de Telecomunicaciones mediante comunicación S.11.m.1, de 17 de enero de 2006 (Trámite No. 0241 18-01-2006) e informe de la Dirección General de Servicios

de Telecomunicaciones, remitido a la Dirección General Jurídica con memorando DGGST-2006-0283 de 20 de febrero de 2006;

- Oficio SNT-2006-0262 de 22 de febrero de 2006 de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones a la compañía SETEL, rechazando el Recurso de Oposición interpuesto; y,
- Pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico en memorando No. DGGER-2006-004 del 6 de enero de 2006 e Informe Ampliatorio remitido con memorando DGGER-2006-0134 de 23 de febrero de 2006.

B.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 73 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, Art. 12 del Reglamento para la Prestación de Servicios Portadores y Art. 14 del Reglamento para Otorgar Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones, se emite el siguiente informe respecto al cumplimiento de requisitos técnicos:

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, el solicitante podrá proporcionar a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de signos, señales, datos, imágenes y sonidos entre puntos de terminación de una red definidos, usando uno o más segmentos de una red. Esta capacidad puede ser suministrada a través de redes públicas conmutadas o no conmutadas, integradas por medios físicos y/o inalámbricos.

El área de cobertura para la prestación de servicios portadores será nacional con conexión al exterior.

2. PROYECTO TÉCNICO CON DESCRIPCIÓN DE LA TOPOLOGÍA DE LA RED, SUS ELEMENTOS, EQUIPOS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y CAPACIDAD.

2.1 Infraestructura Inicial

- **Nodo Principal:** - En la ciudad de Quito.

El Centro de Gestión y Operación estará ubicado en el nodo principal.

- **Nodos Secundarios:**

La ubicación detallada de los nodos descritos a continuación se encuentra en el Anexo 1.

Quito: Nodos: BSC Quito, Pintado, Luluncoto, San Bartolo, San Rafael, Monjas, Panecillo, Cumbayá, Comité del Pueblo, Tumbaco, Puumbo, Calderón. Sangolquí y Nayón.

Guayaquil: Nodos: BSC Guayaquil (Urdesa), El Guasmo, Pueblo Nuevo.

Manta: Nodos: Manta Centro, Manta Sureste, Manta Este, Manta Oeste. Manta Universidad

Montecristi: Nodo Montecristi.

Portoviejo: Nodos Vía Portoviejo, Portoviejo Oeste.

Puerto López:	Nodo Puerto López
Punta Blanca :	Nodo Punta Blanca
Santa Elena :	Nodo Santa Elena.

- Enlaces entre Nodos:

La descripción detallada de los enlaces descritos a continuación se encuentra en el Anexo 2.

- Enlace entre el Nodo principal Quito y el Nodo Secundario BSC Quito;
- Enlaces entre el nodo Secundario BSC Quito y los siguientes nodos secundarios: Pintado, Luluncoto, San Bartolo, San Rafael, Monjas, Panecillo, Cumbayá, Comité del Pueblo, Tumbaco, Puenbo y Calderón;
- Enlace entre los nodos San Rafael –Sangolquí; Cumbayá – Nayón;
- Enlace entre el nodo principal Quito y nodo secundario BSC Guayaquil (Urdesa);
- Enlaces entre el nodo Secundario BSC Guayaquil (Urdesa) y los siguientes nodos secundarios: El Guasmo, Pueblo Nuevo, Santa Elena, Punta Blanca, Puerto López y Manta Centro Alegre;
- Enlaces entre el nodo Manta Centro y los siguientes nodos: Manta Sureste, Vía Portoviejo, Portoviejo Oeste; y,
- Enlaces entre el nodo Manta Sureste y los siguientes nodos: Manta Este, Manta Oeste, Manta Universidad y Montecristi.

Estos enlaces podrán ser propios o arrendados a una empresa legalmente autorizada e implementados a través de medios alámbricos y/o inalámbricos

La red de transporte inicial descrita podrá operar mediante el uso de enlaces auxiliares de su red SMA reportados como parte de la red portadora de acuerdo con la normativa vigente y con la autorización debida.

2.2 Infraestructura para la operación comercial del servicio:

- Redes de acceso:

La red de acceso estará constituida por redes alámbricas y/o inalámbricas. Para su operación se debe obtener la concesión o registro correspondiente.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO NECESARIOS

TELECSA en su solicitud manifiesta que no requiere nuevos recursos de espectro radioeléctrico para iniciar la prestación del servicio portador. Esta Dirección considera que la utilización del espectro radioeléctrico deberá sujetarse a la normativa vigente.

4. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS MÍNIMOS DE INTERCONEXIÓN

 Para la prestación de los servicios portadores TELECSA no requiere de inicio de puntos de interconexión.

Una vez obtenida la concesión TELECSA S.A. podrá suscribir convenios de interconexión para le intercambio de tráfico y deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

5. RESPONSABLE TÉCNICO

Responsable técnico: Jorge Eduardo Amores Maldonado, Licencia Profesional No. 03-17-1302.

6. DEMANDA DE SERVICIOS

Presenta la proyección de la demanda del servicio y el Plan Mínimo de Inversión a 5 años.

7. PLAN TARIFARIO PROPUESTO

Presenta el Plan Tarifario Inicial.

8. INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

TELECSA S.A. presenta Oficio No. ITG. 2005.2937 del 03 de octubre de 2005 suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones en el que se comunica que, sobre la base del Informe IET-88-05, TELECSA S.A. ha sido sancionada administrativamente por este organismo de control y que no ha estado implicada en prácticas de By Pass.

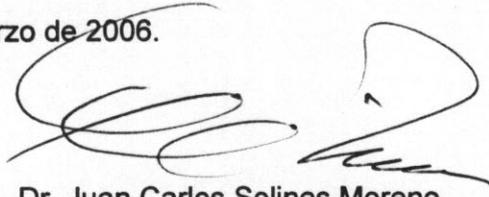
9. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: 15 años.

10. VALOR DE LOS DERECHOS DE CONCESIÓN Y GARANTIA:

De acuerdo con la normativa vigente, el valor por derechos de concesión para la prestación de servicios portadores de telecomunicaciones es la cantidad de 250.000,00 dólares de los Estados Unidos de América por una sola vez. Como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, debe presentar un documento bancario por la cantidad de 60.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

El valor de los derechos de concesión del título habilitante para la prestación de servicios portadores, no incluye el título habilitante necesario para el uso de espectro radioeléctrico ni el valor de registro de red.

Dado en Quito, 16 de marzo de 2006.



**Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL**



**Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL**